

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Atolinga, Zacatecas, el oficio circular número PL-02-03-RD/0464/2020 el día 18 de febrero con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Atolinga, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 04 de junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/2391 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 24 de junio del 2020.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 30- del mes de junio del año 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el Municipio de Atolinga, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3866/2020 de fecha 01 de Diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual) el Municipio de Atolinga, Zacatecas, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Atolinga, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Atolinga, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Atolinga, Zacatecas, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5		5	4	IEI
Recomendaciones	11	1	10	1	REC
SEP	2	1	1	10	REC
SUBTOTAL	18	2	16	1	SEP
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	0
TOTAL	18	2	16	16	16

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al Impuesto Predial en el Sistema (SIP-ZAC), se observó que el padrón de contribuyentes morosos reportó 7,242 usuarios, de los cuales 218 corresponden al impuesto urbano por una cantidad de \$360,288.05 y 351 al impuesto rústico, por la cantidad de \$814,087.99, sumando un total entre ambos por la cantidad de \$1'174,376.04, acumulado de varios ejercicios, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario.

Por lo anterior se solicitó al ente auditado presentar entre otros, evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas al 31 de diciembre del 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, exhibiendo prueba documental a esta Auditoría Superior del Estado.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación: Oficio número 250 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde hacen entrega de la evidencia fotográfica de las acciones administrativas

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

realizadas al 31 de diciembre del 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Impuesto Predial y documentación contable de los ingresos del ejercicio 2018 y 2019.

Reporte fotográfico del aviso a la población para cubrir el pago de predial.

Auxiliar de cuenta del período del 01/01/2018 al 31/12/2018 de la cuenta contable 4113-01-0001 emitido del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Auxiliar de cuenta del período de 01/01/2019 al 31/12/2019 de la cuenta contable 4113-01-0001 emitido del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Análisis comparativo de ingresos del ejercicio 2018 y 2019.

Si bien el Ente Fiscalizado presentó evidencia documental de las acciones administrativas realizadas al 31 de diciembre del 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, para beneficio del erario público municipal, se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo, 6, 11, 16, 17, cuarto párrafo y capítulo cuarto del Título Quinto y 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 181, 194 segundo párrafo, 103 primer párrafo, fracción I, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/03-001 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia Respecto a la recaudación del impuesto predial se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho Impuesto, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además realizar la depuración del Sistema los adeudos que legalmente sean irre recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Jefa de Oficina Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 336 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Lorena Rosales Candelón, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada referente al rubro de Morosos del Predial mismo donde se anexa la siguiente documentación:

- Aviso de solicitud de pago del predial a la comunidad
- Auxiliar contable de la cuenta 4113-01-0001 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
- Auxiliar contable de la cuenta 4113-01-0001 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

• Analisis comparativo de ingresos del impuesto predial

Folios del 01 al 11

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien el ente fiscalizado presentó documentación que evidencia las acciones administrativas reaizadas para recuperar adeudos del impuesto predial así como auxiliares contables de la cuenta 4113-01-0001 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y 2019, estas ya habían sido presentados en la realización de la auditoria, además de que se continua presentando el retraso en el pago de dicho impuesto, por lo cual está Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-001-01 Recomendación.**

RP-19/03-001-01 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho Impuesto, además realizar la depuración del Sistema los adeudos que legalmente sean irrecuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión efectuada a los Egresos por "Gastos de Orden Social", para actividades de la feria municipal por la cantidad de \$269,257.74, de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0834010747, aperturada a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., soportados con la documentación comprobatoria respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, adjuntando órdenes de pago firmadas por los funcionarios municipales facultados para ello, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM. DE CHEQUE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZAS SAACG	MONTO
C00771	18/07/2019	JHOSELIN MARLYNN SANDOVAL SALDAÑA	9047	SESION FOTOGRAFICA PARA CANDIDATAS A REYNA DE LA FERIA ATOLINGA 2019.	\$8,743.51
C00769	23/07/2019	MA. ISABEL MENDEZ QUEZADA	SPEI	ADQUISICION DE CORONAS PARA LAS CANDIDATAS A REYNA DE LAL FERIA ATOLINGA 2019.	3,500.00
C00772	24/07/2019	EDGAR ALONSO GUERRERO HERNANDEZ	SPEI	ANTICIPOS DEL 50% DE EVENTOS FERIA ATOLINGA 2019 GRUPO LUZ DE LUNA, COMEDIANTE MENO BERNAL MARIANO.	200,100.00
C00785	29/07/2019	VICTOR MANUEL PEREA MARTINEZ	SPEI	PRESENTACION DE GRUPO "FUEGO SAGRADO" EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2019 EN EL TEATRO DENTRO DEL MARCO DE L.	9,048.00
C00787	29/07/2019	IVAN ZARAZUA RODRIGUEZ	SPEI	PRESENTACION DE ESPECTACULOS DE PAYASOS EL DIA 31 DE JULIO DE 2019 DENTRO DEL MARCO DE LA FERIA AT.	15,080.00
C00803	31/07/2019	LORENA ROSALES SANDOVAL	8954	REPOSICION DE FONDO FIJO. PAGO DE VIATICOS. ALIMENTACION DE PERSONAL, GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL)	8,370.43
C01031	02/08/2019	EMMA SILVIA JARA REYES	8956	PREPARACION DE CANDIDATAS, ARREGLO DE IMAGEN PARA SESION DE FOTOS. PRESENTACION, CERTAMEN Y CORONACIO.	9,396.00
C00907	20/08/2019	HORACIO DIAZ SERRANO	SPEI	ADQUISICION DE ISUMOS PARA PREPARACION DE COMIDAS PARA POLICIAS DEL MUNICIPIO Y DE APOYO DURANTE LA GP HORACIO DIAZ SERRANO.	4,785.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00948	30/08/2019	RIGOBERTO OROZCO SALINAS	SPEI	ADQUISICION DE BALONES Y TROFEOS PARA TORNEO DEPORTIVO DENTRO DEL MARCO DE LA FERIA ATOLINGA 2019	4,640.00
C00964	30/08/2019	JOSE MIGUEL FELIX OROZCO	SPEI	PRESENTACION MUSICAL DE HUCHOLITOS EL DIA 6 DE AGOSTO EN EL TEATRO DEL PUEBLO	3,480.00
C01373	07/11/2019	MARTIN DE JESUS ARCEO CAMPOS	SPEI	ADQUISICION DE INSUMOS PARA DIFERENTES EVENTOS COMO COMIDA DEL HIJO AUSENTE Y COMIDA DE DANZANTES DU	2,114.80
TOTAL					\$269,257.74

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la realización de los eventos de la feria Atolinga 2019; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Documento que ampare la recepción de los balones y trofeos que señale el nombre de las personas beneficiadas para la recepción de los mismos.
- Reporte fotográfico que evidencie los eventos realizados.
- Acta de cabildo donde se aprobó el comité de la feria 2019, así como el monto autorizado para dichas actividades.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 251, de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por [REDACTED] Lorena Rosales Sandoval, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde "hacen entrega de la documentación comprobatoria que justifica la realización de eventos de la feria patronal" (sic).

Copia Acta de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2019 donde en el punto # 9, se somete la aprobación de las tarifas de puestos de la FERIA 2019, aprobado con mayoría.

Copia de Acta de Cabildo de fecha 17 de junio de 2019, donde en el punto # 7, se somete la aprobación de la venta de eventos FERIA 2019, patronato y todo lo correspondiente a la organización de la misma, aprobando algunos eventos con mayoría.

Copia de Acta de Cabildo de fecha 05 de julio de 2019 donde en el punto # 6, se somete la aprobación del presupuesto para el programa de la FERIA 2019, aprobado por mayoría.

De lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado, presentó solamente actas de Cabildo en las que se autorizan las tarifas de puestos, aprobación de eventos y presupuesto de la feria 2019 y no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la realización de los eventos de la feria 2019, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Documento que ampare la recepción de los balones y trofeos que señale el nombre de las personas beneficiadas para la recepción de los mismos (póliza C00948).
- Reporte fotográfico que evidencie los eventos realizados.

Además, en la póliza C00787 de fecha 29 de julio de 2019 a nombre de [REDACTED], no contiene el contrato de prestación de servicios.

RP-19/03-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el municipio realizó erogaciones por "Gastos de Orden Social", para actividades de la feria municipal por la cantidad de \$269,257.74; los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0834010747, aperturada a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas; sin embargo no presentó toda la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la realización de los eventos de la feria Atolinga 2019, toda vez que no exhibió documento que ampare la recepción de mercancías adquiridas y reporte fotográfico que evidencie los eventos realizados. El detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los recuadros del Resultado RP-02, Observación RP-02, que antecede

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la L.C. Brenda Noralba Martínez Estrada, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divisas observaciones.

Oficio número 336 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la C.P. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada referente al rubro de Gastos de Ordene Social mismo donde se anexa la siguiente documentación:

- Acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria #11 de fecha 05 de julio de 2019 donde se da aprobación al presupuesto para la Feria 2019.
- Acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria #04 de fecha 29 de marzo de 2019 donde se da aprobación a las tarifas de los puestos para la Feria 2019.
- Acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria #10 de fecha 29 de marzo de 2019 donde se da aprobación de la venta de los eventos del patronato y organización para la Feria 2019.
- Póliza C00771 de fecha 18 de julio de 2019 misma que anexa, póliza, factura con folio F41737, reporte fotográfico, orden de pago, póliza cheque.
- Póliza C00769 de fecha 23 de julio de 2019 misma que anexa, transferencia electrónica, factura con folio A71C5, reporte fotográfico, orden de pago.
- Póliza C00772 de fecha 24 de julio de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, factura con folio BD57C, contrato de prestación de servicios, reporte fotográfico, orden de pago.
- Póliza C00785 de fecha 29 de julio de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, factura con folio B8164C, contrato de prestación de servicios, reporte fotográfico, orden de pago.
- Póliza C00787 de fecha 29 de julio de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, facturas con folios 122, FF88C, A6388, 550066, 550070, 550060, 444E6, G548, 550048, reporte fotográfico, órdenes de pago.
- Póliza C01031 de fecha 02 de agosto de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, factura con folio C2B85, reporte fotográfico, orden de pago, copia de cheque.
- Póliza C00907 de fecha 20 de agosto de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, factura con folio 44C339, oficio número 350 suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde se informa que el municipio no cuenta con reporte fotográfico, vales de compra, orden de pago.
- Póliza C00948 de fecha 30 de agosto de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, factura con folio SS197, reporte fotográfico, orden de pago y oficio número 351 suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Cultura y Deporte Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde se informa sobre la entrega de premios otorgados en los torneos realizados en agosto 2019.
- Póliza C00964 de fecha 30 de agosto de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, factura con folio BC272, contrato de prestación de servicios, orden de pago.
- Póliza C01373 de fecha 07 de agosto de 2019 misma que anexa, póliza, transferencia electrónica, facturas con folios CAA60, 3D575F, 507E2B, A02132, D8BF67, 812FB8, 369CA5, 81D39C, 603D13, BDCD88, 43A385, CE413EF, D137084, C159A, BD1AA0, DB37D, 8BD2E1 y 5A196 vales de compra, orden de pago, reporte fotográfico.

Folios del 012 al 264-A

ANÁLISIS Y RESULTADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Solventa:

El importe de **\$254,177.74** en virtud de que el ente auditado aclara y presentó la evidencia documental, correspondiente a los Gastos de Orden Social ejercidos en las actividades de la feria municipal así como las respectivas actas de Cabildo donde se autorizaron la ejecución del recurso asignado

No Solventa:

El monto de **\$15,080.00** correspondiente a la póliza C00787 de fecha 29 de julio de 2019 a nombre de [redacted], omitió exhibir el contrato de prestación de servicios, que permita identificar los términos y condiciones, así como fueron para actividades propias de la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se presume que los CC [redacted] y [redacted] y [redacted] y [redacted] Presidentes Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no presentar el contrato por prestación de servicios correspondiente a gasto ejercido de la póliza C00787 de fecha 29 de julio de 2019 a nombre de [redacted] lo anterior con fundamento en los artículos; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base a lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Penas, multas accesorios y actualizaciones, específicamente en la cuenta 5122-3951 denominada "Penas, multas accesorios y actualizaciones", se observó que el municipio realizó erogaciones por recargos según concepto de pago por la cantidad de \$242,978.30; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0834010747, aperturada a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; adjuntando órdenes de pago firmadas por los funcionarios municipales facultados para ello, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZAS SAACG	MONTO
D00005	05/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	AJUSTE AL NETO (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2017)	\$7,992.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

D00006	05/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2017)	\$6,061.00
D00007	05/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2017)	\$7,842.00
D00008	05/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2017)	\$7,910.00
D00009	05/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2017)	\$6,601.00
D00010	06/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2017)	\$16,961.00
D00011	06/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2017)	\$15,930.00
D00012	06/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017)	\$15,364.00
D00013	06/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2017)	\$14,401.00
D00014	06/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2017)	\$13,085.00
D00015	06/02/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2017)	\$12,172.00
E00005	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2017)	\$5,602.00
E00006	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2017)	\$5,373.00
E00007	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2017)	\$5,208.00
E00008	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2017)	\$5,038.00
E00009	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2017)	\$4,863.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

E00010	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017)	\$4,692 00
E00011	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017)	\$4,489 00
E00012	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017)	\$4,231 00
E00013	12/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA (IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2017)	\$3,873 00
C00104	15/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	8809	GP SECRETARIA DE FINANZAS, Folio Pago: 55 (INDEMNIZACION DEL CHEQUE DEVUELTO NO 5 DE LA CTA 3044229. GP SECRETARIA DE FINANZAS, Folio Pago: 55)	\$91 80
C00105	15/02/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	8810	GP SECRETARIA DE FINANZAS, Folio Pago: 56 (INDEMNIZACION DEL CHEQUE DEVUELTO NO 3 DE LA CTA 3044229. GP SECRETARIA DE FINANZAS, Folio Pago: 56)	\$1,245 50
D00017	05/03/2019	SAT	TRASN	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2018)	\$9,898 00
D00018	05/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2018)	\$9,521 00
D00019	05/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2018)	\$10,266 00
D00020	05/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2018)	\$9,149 00
D00021	05/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2018)	\$8,943 00
D00022	05/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2018)	\$7,209 00
D00023	05/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2018)	\$6,000 00
D00024	07/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018)	\$4,301 00
D00025	07/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2018)	\$2,912 00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

D00026	07/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018)	\$1,925.00
D00027	07/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2018)	\$1,149.00
D00028	07/03/2019	SAT	TRANS. ELEC. DE FOND	RECARGOS Y PARTE ACTUALIZADA (PAGO DE ISR DE RETENCIONES POR SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2019)	\$660.00
TOTAL					\$ 242,978.30

Sin embargo, la Tesorería Municipal, debió de vigilar el cumplimiento oportuno del pago de retenciones de ISR por salarios y servicios profesionales, a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones, los cuales están cubriendo con recursos del Presupuesto de Egresos 2019, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en 2020.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 252 de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "referente a dichos pagos se realizaron con recursos del presupuesto de egreso 2019, ya que en la administración 2016-2018 no se cumplió con tal obligación por lo cual se dejó pasar y generó recargos, es por eso que la tesorería municipal administración 2018-2021 se tuvo la iniciativa para realizar y pagar el impuesto sobre nómina atrasado y poner al corriente los pagos correspondientes, evitando retrasos hasta el día de hoy". (sic).

Sin embargo, el Ente Fiscalizado, solamente manifestó, que la administración municipal 2018-2021 tuvo la iniciativa para realizar y pagar el impuesto sobre nómina atrasado y poner al corriente los pagos correspondientes y que dichos pagos se realizaron con recursos del presupuesto de egreso 2019, pero, no se presentó documento que ampare su dicho.

RP-19/03-003 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado vigilar el cumplimiento oportuno del pago de retenciones de ISR por salarios y servicios profesionales, a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones lo anterior conforme a lo establecido en el art. 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 337 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [redacted], Tesorera Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra dice "Referente a dichos pagos se realizaron con recursos del presupuesto 2019, ya que en la administración 2016-2018 no se cumplió con la obligación por lo cual se dejó pasar y genero recargos, es por eso que en la Tesorería Municipal administración 2018-2021 se tuvo la iniciativa de realizar y pagar el impuesto sobre nomina atrasado y poner al corriente los pagos correspondientes, de igual forma hasta el día de hoy el pago de impuestos se realiza antes del día 17 de cada mes cumpliendo con dicha obligación en tiempo y forma"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó ninguna documentación que ampare su dicho, en lo referente a que la Tesorería Municipal, debió de vigilar el cumplimiento oportuno del pago de retenciones de ISR por salarios y servicios profesionales, a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones, los cuales están cubriendo con recursos del Presupuesto de Egresos 2019, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en 2020, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-003-01 Recomendación**.

RP-19/03-003-01 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado vigilar el cumplimiento oportuno del pago de retenciones de ISR por salarios y servicios profesionales, a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones lo anterior conforme a lo establecido en el art. 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

El municipio de Atolinga, Zacatecas, registra al 31 de diciembre de 2019, en su Estado de Situación Financiera un saldo en el rubro de Pasivos por el orden total de \$3'597,456.67, integrado por adeudos en sus diferentes cuentas que al ser analizados se derivan las siguientes observaciones:

- En la cuenta contable 2111 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO se observan saldo negativo en la cuenta 2117-01-05-01 Pensiones Alimenticias por el orden de -\$6,160.80, contrarios a su naturaleza contable, del cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones llevadas a cabo con el propósito de indagar respecto del origen del saldo, así como de su corrección, por lo que no se refleja la situación real al cierre del ejercicio fiscal.
- En la cuenta 2117-02 Contribuciones, el saldo informado es por un monto de \$3'370,735.80, mismo que corresponden a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, situación impropia, toda vez que dichos recursos no le corresponden, omitiendo la obligación de su entero.
- El ente refleja en los registros del Pasivo cuentas contables sin movimientos, así como saldos al cierre del ejercicio 2019 correspondientes a otros ejercicios anteriores al de revisión, de los cuales omitió presentar evidencia relacionada con la circularización de cada uno de los saldos informados en dicho rubro, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así como indague respecto del origen del saldo negativo y efectuó los asientos contables procedentes para corregirlo.

Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 01 ENERO 2019	CARGO	ABONO	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2019	CUENTAS SIN MOVIMIENTOS	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS NEGATIVOS	RETENCIONES NO ENTERADAS
2100	PASIVO CIRCULANTE	\$4,186,950.65	\$25,536,051.10	\$24,946,557.12	\$3,597,456.67				
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,254,811.43	\$24,836,051.10	\$24,246,557.12	\$2,665,317.45				
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$220,614.91	\$8,879,607.99	\$8,789,304.05	\$130,310.97				

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	\$213,074.91	\$7,995,083.73	\$7,912,319.79	\$130,310.97			
2112-1-000001	FELIPE MAURICIO TREJO	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00		
2112-1-000003	J. GUADALUPE MUNOZ FLORES	\$14,790.00	\$0.00	\$0.00	\$14,790.00	\$14,790.00		
2112-1-000017	FERNANDO LUNA JIMENEZ	\$8,700.00	\$30,276.00	\$30,276.00	\$8,700.00		\$8,700.00	
2112-1-000020	MA. GUADALUPE VALDEZ HARO	\$2,165.02	\$30,269.17	\$30,269.17	\$2,165.02		\$2,165.02	
2112-1-000022	JUAN CARLOS CASTAÑEDA TEJEDA	\$0.00	\$68,789.78	\$68,789.79	\$0.01			
2112-1-000023	HECTOR AMADOR BUGARIN DEL REAL	\$3,248.00	\$0.00	\$0.00	\$3,248.00	\$3,248.00		
2112-1-000025	GABRIELA NIÑIGUEZ LUNA	\$2,081.52	\$2,843.30	\$2,843.30	\$2,081.52		\$2,081.52	
2112-1-000026	JOSE RAMIRO BUGARIN BUGARIN	\$0.01	\$5,503.01	\$5,503.01	\$0.01		\$0.01	
2112-1-000027	YOLANDA OROZCO SALINAS	\$12,990.80	\$13,256.65	\$13,256.65	\$12,990.80		\$12,990.80	
2112-1-000029	GUILLERMO GUTIERREZ GONZALEZ	\$1,304.00	\$29,638.94	\$29,638.94	\$1,304.00		\$1,304.00	
2112-1-000033	PAULINO TREJO MARIN	\$4,138.38	\$0.00	\$0.00	\$4,138.38	\$4,138.38		
2112-1-000079	PROVEEDOR GLOBAL	\$42,327.75	\$0.00	\$0.00	\$42,327.75	\$42,327.75		
2112-1-000091	ISAIAS HERNANDEZ ORTIZ	\$3,874.43	\$19,158.08	\$19,158.08	\$3,874.43		\$3,874.43	
2112-1-000108	HERMINIO CASTANEDA SERRANO	\$12,007.05	\$0.00	\$0.00	\$12,007.05	\$12,007.05		
2112-1-000110	JOSE DE JESUS GUTIERREZ MEZA	\$7,888.00	\$0.00	\$0.00	\$7,888.00	\$7,888.00		
2112-1-000165	NALLELY SOFIA CASTAÑEDA VALDES	\$296.00	\$30,607.47	\$30,607.47	\$296.00		\$296.00	
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	\$7,540.00	\$884,524.26	\$876,984.26	\$0.00			
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$229,595.88	\$3,660,870.36	\$3,660,870.36	\$229,595.88			
2113-000030	JORGE LUIS PINEDO CASAS	\$4,350.00	\$0.00	\$0.00	\$4,350.00	\$4,350.00		
2113-000151	FRANCISCO ANGEL TREJO VELAZQUEZ	\$225,245.88	\$0.00	\$0.00	\$225,245.88	\$225,245.88		
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$36,000.00	\$2,294,312.98	\$2,294,312.98	\$36,000.00			
2115-4451	APOYO A INSTITUCIONES DIVERSAS	\$36,000.00	\$84,660.00	\$84,660.00	\$36,000.00		\$36,000.00	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,335,398.11	\$1,483,790.33	\$941,410.56	\$1,793,018.34			
2117-01	RETENCIONES	\$15,023.10	\$33,162.65	\$15,402.00	-\$2,737.55			
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$15,023.10	\$33,162.65	\$15,402.00	-\$2,737.55			
2117-01-05-01	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$0.00	\$21,562.80	\$15,402.00	-\$6,160.80		-\$6,160.80	
2117-01-05-02	5 AL MILLAR	\$15,023.10	\$11,599.85	\$0.00	\$3,423.25			
2117-02	CONTRIBUCIONES	\$2,320,375.01	\$1,183,213.68	\$658,594.56	\$1,795,755.89			
2117-02-01	SHCP	\$2,197,936.76	\$1,074,807.36	\$537,851.15	\$1,660,980.55			\$1,660,980.55
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$2,095,304.28	\$1,069,857.36	\$537,851.15	\$1,563,298.07			\$1,563,298.07
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$102,632.48	\$4,950.00	\$0.00	\$97,682.48			\$97,682.48
2117-02-02	IMSS	\$86,797.89	\$108,406.32	\$107,609.07	\$86,000.64			
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$86,797.89	\$108,406.32	\$107,609.07	\$86,000.64		\$86,000.64	
2117-02-04	IAZ	\$35,640.36	\$0.00	\$13,134.34	\$48,774.70			
2117-02-04-001	5% IAZ	\$35,640.36	\$0.00	\$13,134.34	\$48,774.70			\$48,774.70
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$119,585.00	\$119,585.00			
2119-01	COMPENSACION PROV FEIEF ZAC	\$0.00	\$0.00	\$119,585.00	\$119,585.00			
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$700,000.00	\$700,000.00	\$700,000.00	\$700,000.00			
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$700,000.00	\$700,000.00	\$700,000.00	\$700,000.00			
2121-0-001	GODEZAC	\$700,000.00	\$700,000.00	\$700,000.00	\$700,000.00		\$700,000.00	
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$232,139.22	\$0.00	\$0.00	\$232,139.22			

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$232,139.22	\$0.00	\$0.00	\$232,139.22	\$232,139.22			
2199-02	OTROS PASIVOS	\$232,139.22	\$0.00	\$0.00	\$232,139.22	\$232,139.22			
2199-02-001	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS	\$192,139.22	\$0.00	\$0.00	\$192,139.22	\$192,139.22			
2199-02-002	PASIVO FONDO III	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00			
2199-02-003	PASIVO PROGRAMAS FEDERALES 2016	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00			
2199-02-004	PASIVO RAMO 23	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00			
2199-02-005	PASIVO SAMA 2016 DRENAJE	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00			
TOTALES					\$ 1,024,912.72	\$ 853,412.42	-\$ 6,160.80	\$ 3,370,735.80	

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 255 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "referente al reporte analítico del pasivo emitido por el SAACG son pasivos de administraciones anteriores, algunos en proceso legal y algunos otros no han reclamado su pago. Cabe mencionar que el departamento de tesorería no ha realizado pagos a dichos pasivos ya que no se cuenta con la evidencia respetiva que ampare dicha deuda" (sic).

Sin embargo, no presentó aclaración o evidencia documental que compruebe, justifique y transparente respecto al saldo de la cuenta 2117-02 Contribuciones por \$3'370,735.80 que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, situación improcedente, toda vez que dichos recursos no le corresponden, omitiendo la obligación del entero de las Retenciones y Contribuciones por pagar.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 19, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII y 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 194, 205, 210, 211, 212, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/03-004 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia Respecto al Rubro de Pasivos se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes al pago y actualización de las cuentas sin movimiento por un total de \$1,024,912.70, saldo de ejercicios anteriores por \$ 853,412.42, saldo negativo en la cuenta 2117-01-05-01 Pensiones Alimenticias por el orden de -\$6,160.80 y el entero de las retenciones y contribuciones a diferentes instituciones por \$3'370,735.80, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas, el detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los recuadros del Resultado RP-06, Observación RP-06, que antecede.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 338 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "Referente al reporte analítico del pasivo emitido por el sistema SAACG son pasivos de administraciones anteriores, algunos se encuentran en proceso legal y algunos otros no han reclamado su pago.
Cabe mencionar que el departamento de tesorería no ha realizado pagos de dichos pasivos ya que no se cuenta con la evidencia que ampare dicha deuda, sin embargo se tomarán las recomendaciones de la ASE para solventar dicha observación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Derivado a que en ente fiscalizado no presentó documentación que ampare las acciones realizadas para corregir las cuentas registradas en el pasivo del municipio que no tuvieron movimientos durante el ejercicio en revisión, así como las mismas que presentan saldos negativos, el entero de retenciones y contribuciones del ejercicio en revisión así como de ejercicios anteriores, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-004-01 Recomendación**

RP-19/03-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, llevar a cabo acciones de circularización de los saldos del rubro de Pasivos que no tuvieron movimientos durante el ejercicio de revisión 2019, a fin de que se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda del mismo modo realizar acciones para el entero de retenciones y contribuciones del ejercicio en revisión así como de ejercicios anteriores.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación:

NO.	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	NO. PROCEDIMIENTO	IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL	RESPONSABLES	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	Atolinga	2009	ASE-PFRR-017/2013	\$342.867.49	[REDACTED] (PRESIDENTA MUNICIPAL), [REDACTED] (DIRECTOR DE OBRAS)	RESOLUCIÓN DE FECHA 11 MAYO 2015 NOTIFICA MUNICIPIO 03-JUL-15 PL-02-05-2021/2015 PL-02-05-2022/2015 PL-02-05-2023/2015
2	Atolinga	2010 1ra Adm.	ASE-PFRR-063/2013	\$39.662.59	[REDACTED] (PRESIDENTA MUNICIPAL); [REDACTED] (SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL); [REDACTED] (TESORERO MUNICIPAL); [REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL) ADMINISTRACIÓN 2007-2010	RESOLUCIÓN DE FECHA 09-OCT-14 NOTIFICA MUNICIPIO 28-OCT-14 PL 02-05-2619/2014 PL 02-05-2620/2014 PL 02-05-2621/2014
3	Atolinga	2011	ASE-PFRR-038/2014	\$336.659.39	[REDACTED] (PRESIDENTA MUNICIPAL); [REDACTED] (SINDICO MUNICIPAL); [REDACTED] (CONTRALORA MUNICIPAL); [REDACTED] (DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS) C [REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL) E [REDACTED] (CONTRATISTAS)	RESOLUCIÓN DE FECHA 19-MAR-15 NOTIFICADO MUNICIPIO 15-MAY-15 PL 02-05-1503/2015 PL 02-05-1504/2015 PL 02-05-1505/2015

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4	Atolinga	2012	ASE-PFRR-035/2015	\$751,995.19	[REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL), [REDACTED] (PRESIDENTA MUNICIPAL), [REDACTED] (SÍNDICA MUNICIPAL), [REDACTED] (TESORERO MUNICIPAL)	RESOLUCIÓN DE FECHA 15-ENE-16 NOTIFICA MUNICIPIO 18-MAR-16 PL 02-05-928/2016 PL 02-05-929/2016 PL 02-05-930/2016	15/01/2021
5	Atolinga	2014	ASE-PFRR-01/2017	\$111,236.00	[REDACTED] (PRESIDENTE MUNICIPAL), [REDACTED] (SÍNDICA MUNICIPAL), [REDACTED] (TESORERO), [REDACTED] (SÍNDICA MUNICIPAL), [REDACTED] (DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), [REDACTED] (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS), [REDACTED] (CONTRATISTA)	RESOLUCIÓN DE FECHA 07-NOV-17 NOTIFICADO MUNICIPIO 17-ENE-18 PL -02-05-3052/2017 PL -02-05-3053/2017 PL -02-05-3054/2017	07/11/2022
Total				\$1,582,420.66			

Derivado de lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado omitió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por L.C. Brenda Noralba Martínez Estrada, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 256 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "en la tesorería municipal no se encontró documentación sobre expedientes para la resolución de los créditos fiscales, por lo que se va a comenzar a trabajar y solicitar ante la auditoría dicha documentación para empezar con el proceso correspondiente." (sic).

RP-19/03-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, toda vez que derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se ubicó el procedimiento número ASE-PFRR-063/2013, por el monto de \$39,662.59, y cuyos responsables son los CC. [REDACTED] (Presidenta Municipal); [REDACTED] (Secretario de Gobierno Municipal); [REDACTED] (Tesorero Municipal); [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico y Social); Administración 2007-2010, teniendo una fecha probable de prescripción del 09 de octubre del 2019 y de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó documentación que ampare el cobro de dicho crédito fiscal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/03-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que de las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, y que no han prescrito a cierre del ejercicio fiscal 2019, realice las acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, y proceder al cobro de los Crédito Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 339 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra dice: "Referente a dicha información, se menciona que en la Tesorería Municipal no se encontró documentación sobre expedientes para la resolución de los créditos fiscales, por lo que se va a comenzar a trabajar y solicitar ante la auditoría dicha documentación para empezar con el proceso correspondiente".

El ente fiscalizado no presentó evidencia documental relativa a los créditos fiscales, que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no han prescrito.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Lo correspondiente a la recuperación del crédito fiscal identificado con el número **ASE-PFRR-063/2013**, por el importe de **\$39,622.59**, ya que prescribió durante el ejercicio en revisión, de lo cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de haber llevado a cabo acciones encaminadas a su recuperación.

Por lo que se determina incumplimiento al **Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios**:

Artículo 5 primer párrafo, que dice: "...se entenderán por autoridades fiscales..." Fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente".

Artículo 11 Primer párrafo, que dice: "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno".

Artículo 13 "En ningún caso se podrá liberar a los contribuyentes de la actualización y recargos de las contribuciones o aprovechamientos".

Artículo 16. "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos órdenes de gobierno, que provengan de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los que se deriven de responsabilidades de los servidores públicos o de los particulares, o aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena" y

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido...".

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Además de lo señalado en el artículo 235 que a la letra dice: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo".

Así como lo estipulado en él. Título Quinto, Capítulo Cuarto; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

Por lo anterior se presume el incumplimiento por parte de los CC. ~~Alonso Castañeda Rodríguez~~ y ~~██████████~~, Presidente, y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al omitir inspeccionar las dependencias municipales para su adecuado funcionamiento y por no realizar la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento administrativo de ejecución ASE-PFRR-063/2013 cuya prescripción se dio en el ejercicio 2019. Lo anterior con fundamento 80 primer párrafo, fracciones III y V, 103 primer párrafo, fracciones I, IV y XXIV y 250 de la Ley Organica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/03-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa:

Lo correspondiente a realizar acciones con el propósito de recuperar créditos fiscales derivados de los procedimientos identificados con los números ASE-PFRR-017/2013, ASE-PFRR-038/2014, ASE-PFRR-035/2015 y ASE-PFRR-01/2017

RP-19/03-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que de las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, y que no han prescrito a cierre del ejercicio fiscal 2019, realice las acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, y proceder al cobro de los Crédito Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

Mediante oficio número D.G./230/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el ~~██████████~~, Director General del SEDIF y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre de 2019, se conoció que corresponde al municipio de Atolinga, Zacatecas, la cantidad de \$14,240.00.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por ~~██████████~~ Martínez Estrada, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con se ~~██████████~~ recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 257 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por ~~██████████~~ Torres Zamora, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "los pagos correspondientes al DIF Estatal se han hecho conforme lo indica el DIF Municipal según su control interno". (sic).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Auxiliar de cuenta del 01/01/2020 al 23/09/2020 de la cuenta contable 8270-111-101001-810-2211-1 emitido del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) donde se muestra las pólizas de cheque expedidos al DIF durante el 2020. Por un monto total de \$26,972.50.

Auxiliar de cuenta del 01/01/2019 al 31/12/2019 de la cuenta contable 8270-111-101001-810-2211-1 emitido del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), donde se muestra las pólizas de cheque expedidos al DIF durante el 2019. Por un monto total de \$27,900.00.

Sin embargo, la evidencia documental que presenta el Municipio, corresponde a pagos realizados a favor del DIF durante el ejercicio fiscal 2019, en tanto que la observación se refiere al saldo que se presenta al 31 de diciembre del 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 103 primer párrafo, fracción II, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado de Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de liquidar dicho adeudo.

RP-19/03-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio de Atolinga, Zacatecas, realice el pago del adeudo que tiene con el DIF Estatal, así como los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la **C.P. María de la Cruz Martínez Estrada**, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la **C.P. Lorena Rosales Sánchez**, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 340 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la **C.P. Lorena Rosales Sánchez**, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "Se menciona que los pagos correspondientes al DIF Estatal se han hecho conforme lo indica el DIF Municipal según su control interno. Se anexa oficio por parte del DIF estatal como evidencia que no se tiene adeudo".

Oficio número C.A./147/2020 de fecha 06 de octubre del 2020, suscrito por el C. **[Redacted]** Coordinador Administrativo del SEDIF y dirigido a C. Ana Carmina Salinas Yañez, Presidente del SMDIF Atolinga, en el cual se informa que no existe adeudo respecto a cuotas de recuperación, del Programa de Asistencia Alimentaria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en el oficio número C.A./147/2020 de fecha 06 de octubre del 2020, suscrito por el C. **[Redacted]** Coordinador Administrativo del SEDIF y dirigido a C. Ana Carmina Salinas Yañez, Presidente del SMDIF Atolinga, en el cual se informa que no existe adeudo respecto a cuotas de recuperación, del Programa de Asistencia Alimentaria.

ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/03-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

Mediante oficio No. 349001900100/004/2020 de fecha 11 de febrero 2020, suscrito por el C. Manuel Savalero Nieto, Titular de la Delegación Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa los adeudos de municipios y organismos operadores de los Sistemas de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2019, se conoció que corresponde al municipio de Atolinga, Zacatecas, la cantidad de \$1,262,415.00 según se detalla a continuación:

C.O.P.	\$183,038.00
Actualización	17,298.00
Recargos	68,331.00
Total	\$268,666.00
Multas	556,623.00
Retiro, Cesantía y Vejez	437,125.00
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	\$1'262,415.00

De lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con lo registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado. Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 258 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "el municipio tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 2015, el cual está afectando las finanzas del municipio ya que los recargos están incrementando, debido a esto es que se va acudir a la subdelegación del IMSS en la ciudad de Zacatecas, a solucionar la situación para ver la posibilidad de llegar a un convenio para poder solventar dicha deuda, y verificar las finanzas del municipio." (sic).

Por lo anterior se tiene que el municipio presentó escrito donde acepta el adeudo con el IMSS, y manifiesta que va acudir a la subdelegación del IMSS en la ciudad de Zacatecas, a solucionar la situación para ver la posibilidad de llegar a un convenio; sin embargo, no se presentó documento que ampare su dicho.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 y 304 de la Ley del Seguro Social; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracción II, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-19/03-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que en relación al adeudo informado por las autoridades del IMSS, que tiene el Municipio de Atolinga, Zacatecas, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2019 por la cantidad de \$1,262,415.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la L.C. Brenda Noralba Martínez Estrada, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [redacted] [redacted] [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las diversas observaciones.

Oficio número 341 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [redacted] [redacted] [redacted] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "El municipio tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el periodo del 2015, el cual esta efectuando las finanzas del municipio ya que los recargos están incrementando, debido a esto se va a acudir a al subdelegación del IMSS en la ciudad de Zacatecas, a solucionar la situación para ver la posibilidad de llegar a un convenio para poder solventar dicha deuda, y beneficiar las finanzas del municipio".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con lo registrados en la contabilidad del ente auditado, o en caso de que dicho adeudo ya fue liquidado. por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-009-01 Recomendación**

RP-19/03-009-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que en relación al adeudo informado por las autoridades del IMSS, que tiene el Municipio de Atolinga, Zacatecas, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2019 por la cantidad de \$1,262,415.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

El municipio de Atolinga, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	03/04/2019	32
FEBRERO	30/03/2019	03/05/2019	34
MARZO	30/04/2019	01/07/2019	62
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	01/07/2019	62
ABRIL	30/05/2019	16/07/2019	47
MAYO	30/06/2019	05/09/2019	67
JUNIO	30/07/2019	17/09/2019	49
2° TRIMESTRE	30/07/2019	17/09/2019	49
JULIO	30/08/2019	28/10/2019	59
AGOSTO	30/09/2019	02/12/2019	63
SEPTIEMBRE	30/10/2019	02/12/2019	33
3ER TRIMESTRE	30/10/2019	02/12/2019	33
OCTUBRE	30/11/2019	10/01/2020	41
NOVIEMBRE	30/12/2019	10/01/2020	11
DICIEMBRE	30/01/2020	28/02/2020	29
4TO TRIMESTRE	30/01/2020	28/02/2020	29

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 259 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "el municipio entregó los informes contables financieros con fecha extemporánea, ya que por causas de fuerza mayor fue imposible entregar a tiempo. Sin embargo se trabajó arduamente para poder cumplir a lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de fiscalización y Coordinación de Cuentas" (sic).

Sin embargo, lo manifestado por el Municipio, no desvirtúa la observación relativa a la presentación extemporánea de los Informes Contables Financieros del ejercicio fiscal 2019 ya que no se presentó documento que ampare su dicho.

RP-19/03-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, derivado de que el municipio de Atolinga, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 puesto que debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 31.08%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada período de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

D.1 Publicar Título V

D.2 Publicar contenido contable

D.3 Publicar contenido presupuestario

D.4 Publicar contenido programático

D.5 Publicar otras obligaciones.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 265 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "Difusión de información-obligaciones generales en materia de contabilidad gubernamental, se menciona que referente a la evaluación obtenida del 31.08%, ya que no se cumplió con la publicación de la información financiera, sin embargo en el ejercicio nos comprometemos a realizar y cumplir con dicha obligación." (sic).

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado, manifestó que se compromete a cumplir con la obligación relativa a la Difusión de información-obligaciones generales en materia de contabilidad gubernamental, sin embargo, su manifiesto no desvirtúa la observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 6, 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250, así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/03-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Atolinga, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las diversas observaciones.

Oficio número 348 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "Se menciona que referente a la evaluación obtenida del 31.08%, ya que no se cumplió con la publicación de la información financiera, sin embargo en el siguiente ejercicio nos comprometemos a realizar y cumplir con dicha obligación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Derivado a que no se justifica que el ente auditado obtuvo 31.08% en los rubros de la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-011-01 Recomendación**

RP-19/03-011-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (CEVAC).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 23.33%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue entendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por ~~L.C. Brenda Nozalba Martínez Estrella~~ Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 266 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por ~~C.N. Lorena Rocales Sandoval~~ Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "referente a la evaluación obtenida del 23.33%, ya que no se cumplió con la publicación de la información financiera, sin embargo, en el siguiente ejercicio nos comprometemos a realizar y cumplir con dicha obligación.". (sic).

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 51, Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, comprendiendo los artículos 56 al 83 del citado ordenamiento legal; 8, 19, 20, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado manifestó, que se compromete a cumplir con la obligación relativa a la publicación de la información financiera, sin embargo, su manifiesto no desvirtúa la observación.

RP-19/03-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Atolinga, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divisas observaciones.

Oficio número 343 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "referente a al evaluación obtenida del 23.33%, ya que no se cumplió con la publicación de la información financiera, sin embargo, en el actual ejercicio nos com´ prometemos a realizar y cumplir con dicha obligación".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Derivado a que no se justifica que el ente auditado obtuvo 23.33% en los rubros de la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-012-01 Recomendación**

RP-19/03-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Tesorería Municipal que implemente acciones administrativas para la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, mismos que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (CEVAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 39.69%, considerándose un cumplimiento bajo.

El detalle de la evaluación se presenta a continuación:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	N/A
2do Periodo	45.93%	18.00%	3.33%	84.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	0.00%
4to Periodo	95.00%	100.00%	50.00%	40.33%	N/A
Promedio General Determinado					39.69%

Nota:

Solo se presentan los resultados de los apartados evaluados por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 260 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por C. Lorena Rodolfo Sánchez, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "se presentó una puntuación baja del 36.99% por lo que se estará trabajando para subir la puntuación y cumplir correctamente con esta obligación." (sic).

De lo anterior se tiene que el Ente Fiscalizado, manifestó que seguirá trabajando para subir la puntuación y cumplir correctamente con esta obligación relativa a la evaluación de la Armonización Contable, sin embargo, su manifiesto no desvirtúa la observación.

RP-19/03-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por el cumplimiento bajo de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 39.69% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 108, 109 fracciones III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativa, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 260 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "se presento una puntiacon baja del 36.99% por lo que se estará trabajando para subir la puntiacon y cumplir correctamente con la obligacion".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Derivado a que no se justifica que el ente auditado obtuvo 39.69% en la evaluación en materia de armonización contable del ejercicio en revisión entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC), por lo cual está Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-013-01 Recomendación**

RP-19/03-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Adminstracion Municipal de Atolinga Zacatecas especificamente a la Tesoreria Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ulizando correctamente el sistema de Evaluaciones de la Armomnizacion contable (SEvAC) como herramienta tecnologica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Al verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

-La proporción de los financiamientos registrados durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se sito en 2.99%, cumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6%.

-Derivado de los financiamientos registrados, se verificó que éstos no presentan evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

El detalle de la presente irregularidad se muestra Enel siguiente recuadro.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
								2.99%

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2120	DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO	A	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	-	23,399,836.81
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR CORTO PLAZO	A	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	-	
2121-0	FINANCIAMIENTOS		700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	-	
2121-0-001	GODEZAC		700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	-	
SUMA FINANCIAMIENTOS			700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	-	

Nota:

El porcentaje de representación del Financiamiento se calcula considerando la cantidad de \$700,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, arrojando una Representación del Financiamiento respecto a los Ingresos del 2.99%.

Cabe señalar que el Financiamiento en cita debió ser inscrito en el Registro Público Único, ya que corresponde a una obligación a corto plazo

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 264 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "referente a dicha observación se desconocía sobre la inscripción en el Registro Público único de conformidad con el artículo 30. Sin embargo, en el próximo anticipo de participaciones, se tomará en cuenta dicha observación para llevarlo a cabo." (sic).

Por lo anterior se tiene que el Ente Fiscalizado manifestó que se desconocía sobre la inscripción en el Registro Público Único pero que lo tendrá en cuenta para llevarlo a cabo, sin embargo, su manifiesto no desvirtúa la observación.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 30 primer párrafo, fracción IV, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

RP-19/03-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Atolinga, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal dar cumplimiento al artículo 30 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, a fin de que tales financiamientos no se excedan del 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED], Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 348 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "Referente a dicha observación se desconocía sobre la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30, sin embargo, en el próximo anticipo de participaciones, se tomará en cuenta dicha observación para llevarla a cabo en el presente adelanto de participaciones".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Derivado a que no se presentó documentación que ampare las acciones realizadas para corregir la falta de inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-014-01 Recomendación**

RP-19/03-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal llevar a cabo acciones para corregir la falta de inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley en lo correspondiente al ejercicio en revisión así como en la ejecución de los ejercicios posteriores.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra debidamente aprobado al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Sin embargo, dicho manual no fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que una vez que se realice la actualización, deberá cumplir además con el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos...".

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por L.C. Brenda Verónica Martínez Escobedo, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 261 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por C.P. Lorena Rosales Sandoval, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde refiere que "el municipio de Atolinga cuenta con el manual de contabilidad cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental según el artículo 20, sin embargo no está actualizado, en base a esto se empezara a trabajar con dicho manual y actualizarlo en base al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la segunda sesión ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC)." (sic).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior se tiene que el Ente Fiscalizado manifestó que cuenta con un manual de contabilidad y que no está actualizado pero que empezará a trabajar para actualizarlo; sin embargo, su manifiesto no desvirtúa la observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 4 primer párrafo, fracción XXII, 9 primer párrafo, fracción I, 10 Bis primer párrafo, fracción IV, 11 primer párrafo, fracción IV y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor.

RP-19/03-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Atolinga, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la ~~L. C. Brenda Noralba Martínez Estrada~~, Sindica Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 345 de fecha 06 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la dice "El municipio de Atolinga cuenta con el manual de contabilidad cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental según el artículo 20, sin embargo no está actualizado, en base a esto se empezara a trabajar con dicho manual y actualizarlo en base al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la segunda sesión ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC)".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Derivado a que no se presentó documentación que ampare las acciones realizadas para corregir la ausencia o actualización de los manuales de contabilidad, así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable. por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/03-015-01 Recomendación**

RP-19/03-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Atolinga, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Resultado RP-16, Observación RP-14

Mediante oficio número PL-02-03-AN-3924/2019, de fecha 08 de noviembre de 2019 se solicitó a la C. ~~Priscilla Norelba Martínez~~ ~~_____~~ Síndica Municipal de Atolinga, Zacatecas, información y documentación relativa a fraccionamientos y áreas de donación registrados a la fecha en el municipio, especificando: fraccionamiento o colonia, tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación, superficie de la misma, ubicación y colindancias, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredite la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad y clave catastral, para lo cual se proporcionó al Ente, formato en archivo de Excel para que fuera requisitado con la información correspondiente, por lo que el Municipio mediante oficio número 95 con fecha de recibido por parte de esta Auditoría Superior del Estado el 27 de noviembre 2019, procedió a dar respuesta proporcionando la relación de fraccionamientos y áreas de donación registradas a la fecha anexando al escrito relación solicitada en el formato establecido así como de manera digital.

Una vez analizada dicha información, se detectó 1 fraccionamiento autorizado durante el ejercicio 2019. El detalle de la presente irregularidad se muestra en el siguiente recuadro.

2019													
DATOS DEL FRACCIONAMIENTO / COLONIA						DATOS DEL ÁREA DE DONACIÓN							
No.	NOMBRE	TIPO	FECHA DE AUTORIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO	SUPERFICIE TOTAL	CUENTA CON ÁREA DE DONACIÓN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE DEL ÁREA DE DONACIÓN	PORCENTAJE DEL ÁREA DE DONACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL USO PROYECTADO O YA REALIZADO	ESTATUS LEGAL	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	CLAVE CATASTRAL
1	FRACCIONAMIENTO "AGUA LINDA"	URBANO DE INTERÉS SOCIAL	31 DE MAYO DE 2019	8,052 METROS CUADRADOS	Para conocimiento del área auditora	SUR DE LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOLINGA, AL NORTE COLINDA CON JUAN CASTAÑEDA, AL PONIENTE LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL ORIENTE COLINDA CON HEREDEROS DE INDALECIO FLORES Y AL SUR LINDA CON MA. BELEM ARTEGA	805.20 METROS CUADRADOS	10%	INFRAESTRUCTURA EN PROCESO	PENDIENTE DE ESCRITURA	ESCRITURA	NO	03-001-001094

De lo anterior, el ente auditado no presentó planos y copia certificada de la acreditación legal de las áreas de donación correspondiente a los contratos de donación con la finalidad de verificar las superficies y ubicación referidas en éste, sean las reportadas en el Anexo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Asimismo, no se indicó si el ente auditado cuenta con lineamientos y políticas para salvaguardar las áreas de donación, así como supervisión constante con la finalidad de evitar la invasión de las mismas, determinado el aprovechamiento de las áreas de donación para infraestructura, equipamiento y servicios, atribución señalada en los artículos 22 primer párrafo, fracción XXXI, 261 y 208 del Código Urbano para el Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción XXXI, 227 y 228 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 01 de septiembre de 2019.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por **C. Brenda Noralba Martínez Estrada**, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 160 de fecha 23 de septiembre de 2020 suscrito por **C. Brenda Noralba Martínez Estrada**, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde hace entrega de la siguiente documentación:

Copia certificada del acta de Cabildo de la sesión ordinaria número 9 de fecha 31 de mayo del 2019, donde en el punto # 9 se autoriza por mayoría el proyecto Fraccionamiento "Agua Linda" y cambio de uso de suelo.

Oficio número 0789 de fecha 25 de octubre de 2019 suscrito por **C. José Humberto Flores Castro**, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y dirigido al **C. Alonso Castañeda Rodríguez** Presidente Municipal, en donde se solicita se emita el dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o improcedencia del Fraccionamiento de Interés Social "Aqua Linda".

Oficio número 502 de fecha 18 de noviembre de 2019 suscrito por los **C.C. [REDACTED]** y **[REDACTED]** Presidente Municipal y Dir. de Obras Públicas respectivamente, y dirigido al **C. Miguel Hermosillo Arellano**, donde se da a conocer que se emite el dictamen de autorización del fraccionamiento de interés social "Agua Linda".

Copia de plano de lotificación.

Copia certificada de escrituras de predios rústicos de temporal con una superficie de 7,049.50 metros cuadrados y 8,052.00 metros cuadrados, localizados en el municipio de Atolinga Zacatecas.

Recibo provisional de honorarios convenidos por la elaboración y expedición del testimonio relativo a la protocolización número 29,824. A favor del **[REDACTED]**.

De lo anterior se tiene, que, de la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, no incluyó: planos y copia certificada de la acreditación legal de las áreas de donación correspondiente a los contratos de donación, con la finalidad de verificar las superficies y ubicación referidas en éste.

Asimismo, no se indicó si el Ente Auditado cuenta con lineamientos y políticas para salvaguardar las áreas de donación, así como supervisión constante con la finalidad de evitar la invasión de las mismas, determinado el aprovechamiento de las áreas de donación para infraestructura, equipamiento y servicios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 3, 10, 29 primer párrafo, fracción I, 39, 51, 53 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 183 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 44, 65, 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 1, 22 primer párrafo, fracciones I, XVIII, XIX, XXI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, 199, 200, 208, 209, 227, 228, 229, 230, 233, 236, 237, 238, 240, 241 y 243 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, así como 1, 14 primer párrafo, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXX, XXXI, 168, 175, 176, 177, 178, 193, 194, 195, 196, 201, 202, 203, 204, 206, 207 y 209 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/03-016 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado administración municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia respecto a las áreas de donación, se efectúen las acciones administrativas y/o legales correspondiente, a la escrituración y el registro en el Registro Público de la Propiedad de las áreas de donación del fraccionamiento urbano de interés social, además de contar con lineamientos y políticas para salvaguardar las áreas de donación, así como supervisión constante con la finalidad de evitar la invasión de las mismas, determinado el aprovechamiento de las áreas de donación para infraestructura, equipamiento y servicios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la **[REDACTED]**, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las diversas observaciones.

Oficio número 174 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de la observación RP-14 anexando lo siguiente:

- Copia de las Escrituras donde se hace constar la protocolización del oficio de autorización y plano del fraccionamiento urbano de interés social denominado "Agua Linda"

Folios del 01 al 013

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en el registro notarial del fraccionamiento urbano de interés social denominado "Agua Linda".

ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/03-016 Recomendación

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, DE FALTAS GRAVES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$ 39,662.59

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos Federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1052068402, aperturada a nombre del Municipio de Atolinga, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó diversas obra soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como más adelante se detalla.

Sin embargo, se verificó la falta de integración de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, en los expedientes unitarios, siendo ésta la siguiente:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO				
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			EROGADO	
403001	REHABILITACIÓN DE 343.60 ML DE RED DE DRENAJE DE LA CALLE ATOLINGA, FELIPE ANGELES Y GONZALEZ ORTEGA DEL MPIO DE ATOLINGA	ATOLINGA	458,215.83	<ul style="list-style-type: none"> AUSENCIA DE LICENCIA DE CONTRUCCION DEL CONTRATISTA ANTE SEFIN
404007	REHABILITACIÓN DE 560 MTS2 DEL DOMO EN LA ESC. SEC. BENITO JUAREZ	ATOLINGA	183,490.00	<ul style="list-style-type: none"> AUSENCIA DE LICENCIA DE CONTRUCCION DEL CONTRATISTA ANTE SEFIN AUNCENCIA DE PÓLIZA DE LA FIANZA
408001	CONSTRUCCIÓN DE 2 BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR PARA 2 VIVIENDAS EN LA LOCALIDADES DE ADOBES Y SALISFLOR, CONSTRUCCIÓN DE 3 CUARTOS ADICIONALES, 1 EN LA COMUNIDAD DE ADOBES Y 2 EN LA CABECERA MUNICIPAL	ATOLINGA	318,942.48	<ul style="list-style-type: none"> AUSENCIA DE LICENCIA DE CONTRUCCION DEL CONTRATISTA ANTE SEFIN AUSENCIA DE PÓLIZA DE LA FIANZA O GARANTIA AUSENCIA DE DATOS EN LOS CUIS
TOTAL			\$ 960,648.31	

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 159 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 24 de septiembre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-03-2019, al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

De la obra número 404007 denominada "Rehabilitación de 560 Mts2 del domo en la esc. Sec. Benito Juárez" se entrega la siguiente documentación:

Acta de hechos firmada por los funcionarios municipales de primer nivel, el contratista y dos testigos "para dar a conocer que en el expediente unitario de dicha obra falta anexar la fianza de vicios ocultos debido a que el contratista no la he entregado. [REDACTED] de Jesús Muñoz Padilla manifiesta que se hace responsable de los perjuicios que puedan surgir en el periodo, que garantiza sus trabajos y que en la posterior entrega la fianza a la brevedad posible" y copia de IFE del contratista C. [REDACTED]

De la obra número 408001 denominada "Construcción de 2 baños ecológicos con biodigestor para 2 viviendas en las localidades de Adobes y Salisflor, construcción de 3 cuartos adicionales, 1 en la comunidad de Adobes y 2 en la cabecera municipal", se entrega copia de la póliza de fianza número 3502-13307-2, 5 copias de Cuestionarios Únicos de información Socioeconómica de los beneficiarios de la obra

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación faltante:

De la obra número 403001, no se presentó la licencia de construcción del contratista ante SEFIN.

De la obra número 404007 no se presentó la licencia de construcción del contratista ante SEFIN; y,

De la obra número 408001 no se presentó la licencia de construcción del contratista ante SEFIN.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86, 110, 114, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 132 y 135 del Reglamento a la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RF-19/03-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, durante el proceso de integración de los expedientes unitarios de obra, correspondientes a la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, incluya en los mismos, las licencias de construcción de los contratistas sean ante la SECRETARIA de FINANZAS, a fin de que la documentación comprobatoria, este presentada en su totalidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la **[REDACTED]**, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la **[REDACTED]**, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 282 de fecha 07 de enero del 2021, suscrito por las CC. **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, Directora de Desarrollo Economico y Directora de Obras y Servicios Públicos respectivamente y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde haciendo referencia a las obras 403001, 404007 y 408001 a la letra señala "Las obras han sido ejecutadas por el municipio por lo que únicamente se cuenta con el padron de contratistas municipal, el cual se anexa".

- Padrón de contratistas, integrado por los datos de 11 contaristas (folio 010)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Derivado a que no se presentó documentación que ampare las acciones realizadas para corregir la ausencia de las licencias de construcción de los contratistas sean ante la SECRETARIA de FINANZAS, asi como de Póliza de las fianzas de las obras antes mencionadas, por lo cual está Auditoria Superior del Estado emite la acción **RF-19/03-001-01 Recomendación**

RF-19/03-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, durante el proceso de integración de los expedientes unitarios de obra, correspondientes a la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, incluya en los mismos, las licencias de construcción de los contratistas sean ante la SECRETARIA de FINANZAS, a fin de que la documentación comprobatoria, este presentada en su totalidad.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y a los estados de cuenta bancarios de las diversas cuentas bancarias, abiertas a nombre del municipio de Atolinga, Zacatecas, se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2019 por el orden de \$1'083,275 18; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos de los Programas; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
1078413150	PROGRAMA 2X1 PARROQUIA SAN CAYETANO	496,655.35
1070609621	FISE	86,579.12
1069447023	APOYOS EXTRAORDINARIOS 2019	120,167.77
1052071998	FONDO IV 2019	165,431.62
436268207	FORTALECE 2016	123,501.94
318580519	APORTACIONES FISE 2017	80,267.25
127851152	FISE 2018	10,672.13
TOTAL		1'083,275.18

Reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados, no logrando cumplir con las metas y objetivos de cada uno de los fondos descritos en la tabla que antecede, de conformidad con lo señalado en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio no presentó aclaración o justificación del retraso presentado en la entrega de su información.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacateca y 194, 196, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/03-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizara actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$1,083,275 18, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED]a, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la C. ~~Lorena Rosales Sandoval~~, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las diversas observaciones.

Oficio número 282 de fecha 07 de enero del 2021, suscrito por las CC ~~Lorena Rosales Sandoval~~ al y ~~Mar Elena Ramírez Gómez~~, Directora de Desarrollo Económico y Directora de Obras y Servicios Públicos respectivamente y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra señala:

Referente al Programa 2x1 Parroquia san Cayetano dice:

"Derivado de la observación expreso que; de la obra del Programa 2X1 Parroquia San Cayetano. No fue posible concluir los trabajos en tiempo y forma, ya que se presentaron inclemencias de tiempo lo que retraso la conclusión de los trabajos, razón por la cual se procedio a realizar una ampliación de contrato. Pero informo que ya el expediente ha sido entregado a la Auditoria Superior del Estado, se anexa copia de etiequeta".

- Etiqueta de archivo A-01, donde se hace entrega el legajo número 1, 2x1 migrantes, obra B08001 Restauracion del templo San Cayetano, primera etapa (folio 011)

Referente al FISE dice:

"Derivado de la observación expreso que; de la obra del Programa FISE 2019. No fue posible concluir los trabajos en tiempo y forma, ya que se presentaron inclemencias de tiempo lo que retraso la conclusión de los trabajos, razón por la cual se procedio a realizar una ampliación de contrato. Pero informo que ya el expediente ha sido entregado a la Auditoria superior del Estado se anexa copia de etiqueta".

- Etiqueta de archivo A-01, donde se hace entrega el legajo número 1, que contiene documentación FISE (folio 011)
- Reporte bancario de la cuenta 1070609621 (folio 012)

Referente a Apoyos extraordinarios 2019 dice:

"Este recurso fue ejecutado por la Tesorería Municipal, derivado de esto se anexa la documentación comprobatoria en las aclaraciones de Tesorería".

Referente al Fondo IV 2019 dice:

"Derivado a la observación expreso que; de la obra del Programa 2X1 Parroquia San Cayetano. No fue posible concluir los trabajos en tiempo y forma. Pero informo que ya ha sido cerrada la cuenta y anexo copia del estado de cuenta".

- Oficio número 274 de fecha 30 de noviembre 2020, suscrito por la C. ~~Gabriela Castañeda del Real~~ Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la C. ~~Lorena Rosales Sandoval~~, Tesorera Municipal, donde se solicita la cancelación de la cuenta bancaria con número 1052071998 denominada FONDO IV 2019.
- Reporte bancario de fecha 23/11/2020 de la cuenta número 1052071998.
Folios del 013 al 014

Referente a FORTALECE 2016 dice:

"Esta obra se encuentra con demanda desde administraciones pasadas y no han podido dar una resolución, lo cual anexo copia de la demanda". Folios del 015 al 021

Referente a Aportaciones FISE 2017 dice:

"Respecto a esta cuenta FISE 2017, desde que ingreso esta admnistracion ese recurso ha estado en esa cuenta. En su momento el estado aporto la cantidad de \$900,000.00 y el municipio por un monto de \$650,000.00 haciendo un monto total de \$1,550,000.00 quedando la cantidad de \$80,267.25 dicha cantidad observada sin comprometer, este momento corresponde a la aportación del municipio del FISM. Por lo que la ASE me sugirió someter a cabildo el gasto de este recurso". Anexando:

- Copia de convenio FISE-ATOLINGA/03/2017

Folios del 022 al 037

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Referente a FISE 2018 dice:

"Derivado de la observación expreso que; de la obra del Programa FISE 2018. No fue posible concluir los trabajos en tiempo y forma, ya que se presentaron inclemencias del tiempo lo que retraso la conclusión de os trabajos, razón por la cual se porecedio a realizar una ampliacionb de contrato.

Pero informo que ya el expediente ha sido entregado a la Auditoria Superior del Estado se anexa copia de etiqueta"

- Reporte bancario de fecha 13/02/2020 de la cuenta número 1027851152
- Solicitud de baja de tarjetas y cheques de la cuenta bancaria número 1027851152.

Folios del 038 al 039.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien el ente fiscalizado presento documentación donde indica que ya se terminaron las obras además de aclaraciones de otros saldos en cuentas bancarias, se dará seguimiento para verificar los respectivos registros y debida integracion de los expedientes unitarios de obra.

RF-19/03-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; corroborando que sean aplicados y ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

El municipio de Atolinga, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

PMO:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02-03-19	03-04-19	32
FEBRERO	30-03-19	19-06-19	81
MARZO	30-04-19	19-06-19	50
ABRIL	30-05-19	13-08-19	75
MAYO	30-06-19	23-09-19	85
JUNIO	30-07-19	16-10-19	78
JULIO	30-08-19	12-11-19	74
AGOSTO	30-09-19	10-12-19	71
SEPTIEMBRE	30-10-19	29-01-20	91
OCTUBRE	30-11-19	29-01-20	60
NOVIEMBRE	30-12-19	31-01-20	32

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DICIEMBRE

30-01-20

17-02-20

18

FONDO III:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02-03-19	08-04-19	37
FEBRERO	30-03-19	22-05-19	53
MARZO	30-04-19	28-06-19	59
ABRIL	30-05-19	10-07-19	41
MAYO	30-06-19	13-08-19	44
JUNIO	30-07-19	20-09-19	52
JULIO	30-08-19	15-10-19	46
AGOSTO	30-09-19	22-11-19	53
SEPTIEMBRE	30-10-19	29-11-19	30
OCTUBRE	30-11-19	18-12-19	18
NOVIEMBRE	30-12-19	17-01-20	18
DICIEMBRE	30-01-20	24-01-20	N/A

FONDO IV:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02-03-19	08-04-19	37
FEBRERO	30-03-19	22-05-19	53
MARZO	30-04-19	28-06-19	59
ABRIL	30-05-19	10-07-19	41
MAYO	30-06-19	13-08-19	44
JUNIO	30-07-19	20-09-19	52
JULIO	30-08-19	15-10-19	46
AGOSTO	30-09-19	22-11-19	53
SEPTIEMBRE	30-10-19	29-11-19	30
OCTUBRE	30-11-19	17-01-20	48
NOVIEMBRE	30-12-19	17-01-20	18
DICIEMBRE	30-01-20	24-01-20	N/A

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 17 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documento que aclare o justifique el retraso presentado.

RF-19/03-003 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, derivado de que el municipio de Atolinga, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 puesto que debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 194, 196, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 175 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Sindicá Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Oficio número 352 de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por la C. Lorena Rosales Sandoval, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada de las divesas observaciones.

Oficio número 282 de fecha 07 de enero del 2021, suscrito por las CC. Gabriela Guzmán del Real y [REDACTED] y Ma. Elena Ramírez Gómez, Directora de Desarrollo Económico y Directora de Obras y Servicios Públicos respectivamente y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde referente a la entrega extemporánea de los informes físicos financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 a la letra dice: "En lo que respecta a los informes físicos financieros del POM hago que sus conocimiento que no fueron entregados en tiempo ya que, por ser dependientes del departamento de Tesorería, nos retrasa en la entrega ya que dichos informes se comienzan a elaborar toda vez que tesorería concluye. Aunado a esto se retarda el proceso de presentación ante el H. Ayuntamiento, para su aprobación. Cabe señalar que durante algunos meses del ejercicio 2019 se estuvo solicitando dicha información mediante oficio dirigido al titular del departamento de tesorería, pero aun así no se logró el objetivo ya que la documentación en entregada ya en fecha muy avanzadas del mees para lo cual anexo al presente oficio de entrega donde hace constar la fecha en que la docuemntacion fue entregada en este departamento.

Respecto al los informes físicos financieros de FONDO III y FONDON IV, no fueron entregados dentro del plazo correspondiente, ya que este departamento a mi cargo para hacer la realización de los informes depende del departamento de tesorería, ya que ellos nos entregan conciliaciones bancarias, estado del ejercicio del presupuesto, Pólizas con Pólizas y fecha de devengado, una vez que el departamento de tesorería entrega esta información lleva un tiempo de 1 a 2 semas aproximadamente para tener los informes y entregarlos a la ASE".

- Oficio número 160 sin fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Obras y Servicios Públicos y dirigido a la C. Lorena Rosales Sandoval, Tesorera Municipal, donde se hace entrega de documentación del PMO del mes de agosto 2019.
- Oficio número 127 de fecha 27 de noviembre 2019, suscrito por la C. Lorena Rosales Sandoval, Tesorera Municipal y dirigido a la C. Ma. Elena Ramírez Gómez, Directora de Obras y Servicios Públicos, donde se hace entrega de documentación del PMO del mes de septiembre 2019.
- Oficio número 132 de fecha 10 de diciembre 2019, suscrito por la C. [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido a la C. Ma. Elena Ramírez Gómez, Directora de Obras y Servicios Públicos, donde se hace entrega de documentación del PMO del mes de octubre 2019.
- Oficio número 133 de fecha 20 de diciembre 2019, suscrito por la C. Lorena Rosales Sandoval, Tesorera Municipal y dirigido a la C. Ma. Elena Ramírez Gómez, Directora de Obras y Servicios Públicos, donde se hace entrega de documentación del PMO del mes de noviembre 2019.
- Oficio número 137 de fecha 27 de noviembre 2019, suscrito por la C. Lorena Rosales Sandoval, Tesorera Municipal y dirigido a la C. Ma. Elena Ramírez Gómez, Directora de Obras y Servicios Públicos, donde se hace entrega de documentación del PMO del mes de diciembre 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, DE FALTAS GRAVES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

\$ 00. 00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, DE FALTAS GRAVES S QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FATAS GRAVES)

TOTAL: \$ 39,662.59

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Atolinga, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 97.8%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales. Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, por parte de la Dirección de Obra Pública de este Organismo de Fiscalización, no fue seleccionada muestra de obras para su revisión física.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: 100.0% así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de Atolinga, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$143,069.05	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$143,069.05	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	41.14	En promedio cada empleado del municipio atiende a 41.14 habitantes	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	8.16%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$8,441,074.17, representando un 8.16% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$7,804,339.82.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	50.79%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.79% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	-14.08%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 14.08%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	49.84%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 49.84% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	13.28%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.67	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.67 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	((Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	7.77%	Los deudores diversos representan un 7.77% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	6.86%	El saldo de los Deudores Aumentó un 6.86% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	22.36%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.36% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 77.64% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	106.54%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	7.61%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 7.61% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	2.22%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 2.22% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-10.04%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.04% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	2.88%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.88% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	15.50%	El municipio invirtió en obra pública un 15.50% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$307,033.41	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$23,919,108.19, y el Egreso Devengado fue por \$23,612,074.78, lo que representa un Ahorro por \$307,033.41, en el ejercicio.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	80.90%	El monto asignado del FISM por \$2,822,667.00 representa el 80.90% de los ingresos propios municipales por \$3,488,920.57.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	77.10%	El monto asignado del FISM por \$2,822,667.00, representa el 77.10% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$3,660,870.36.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	47.26%	El monto asignado del FORTAMUN por \$1,648,841.00 representa el 47.26% de los ingresos propios municipales por \$3,488,920.57.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	218.18%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$3,597,456.67, que representa el 218.18% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,648,841.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	74.59%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$16,349,508.43, que representa el 74.59% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$21,918,533.77.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado) *100	3.98%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$871,392.24, que representa el 3.98% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	18	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 18 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

